Santiago de Cali, 15 de febrero del 2022

Señores,

**ALCALDÍA DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

[alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co) – [judicial@yumbo.gov.co](mailto:judicial@yumbo.gov.co)

Atn. Jesús Miller Díaz Arboleda

Calle 5 No. 4-40

Yumbo – Valle del Cauca

**Asunto:** Respuesta de fondo a Derecho de Petición 103-31-01-041.

Cordial saludo.

Atendiendo a la petición recibida en nuestra compañía el día 25 de enero del año en curso, mediante la cual se solicitó información relacionada con la deflagración ocurrida en la Notaría Segunda de Yumbo el pasado 20 de junio de 2019, procedo a dar respuesta **clara** y de **fondo** a cada una de sus solicitudes, así:

**Primera petición:** *“Certificar si para el día 20 de junio del 2019 el servicio público de Gas Domiciliario se encontraba prestando en condiciones de normalidad en el municipio de Yumbo”*

**Respuesta:** En primer lugar, es necesario mencionar que **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,** es la empresa encargada de la distribución y comercialización de gas natural en la cabecera municipal de Yumbo – Valle del Cauca, desde hace más de diez (10) años. Para el 20 de junio del 2019, si bien el servicio de gas domiciliario se estaba prestando en condiciones normales, ocurrió una deflagración a la altura de la Carrera 4 con calle 3 – 01 de esa ciudad, cuyas causas son completamente ajenas a alguna conducta por acción u omisión de esta compañía.

**Segunda petición:** *“Certificar si para el día 20 de junio del 2019 el servicio público de Gas Domiciliario se encontraba prestando en condiciones de normalidad en el inmueble ubicado en la carrera 4 No. 3-05 donde funcionaba la Notaría Segunda de Yumbo”.*

**Respuesta:** Tal y como se reseñó en la respuesta anterior, para el día 20 de junio del 2019, si bien el servicio de gas domiciliario se estaba prestando en condiciones normales, se presentó una deflagración a la altura de la Carrera 4 con calle 3 – 01 de esa ciudad, cuyas causas son completamente ajenas a alguna conducta por acción u omisión de esta compañía.

Es preciso indicar que, desde diciembre de 2018, el **CONSORCIO POZO PLATANARES 2018**, en ejecución del contrato de obra **C.O. – 075-18**, desarrollaba actividades de suministro e instalación de tubería de Hierro Dúctil en la carrera 4 entre calles 1 y 6 y 8 y 12 **(es decir, sobre la calle en la que se ubicaba el inmueble citado).**

Es importante señalar que el personal del **CONSORCIO POZO PLATANARES 2018,** no adoptó los procedimientos, ni las indicaciones, ni las medidas de prevención que debía emplear para precaver riesgos, lo que generó un evento que debió ser atendido y solucionado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** En ese orden de ideas, el 15 de abril de 2019, el citado consorcio ocasionó un daño en la red subterránea del gasoducto, específicamente ubicado en el subsuelo de la vía pública de la carrera 4 con calle 3-01 de Yumbo (frente al lugar donde se ubicaba la Notaría), producido por una retroexcavadora empleada en los trabajos de mantenimiento de alcantarillado.

El reporte de lo ocurrido se recibió ese mismo día, por lo cual **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** acudió inmediatamente al lugar con el propósito de reparar la avería **e hizo el control requerido para comprobar la inexistencia de fugas, lo cual, incluyó distintas actividades y verificaciones técnicas**. Ahora bien, ya ocurrida la deflagración del 20 de junio de 2019, iniciamos una investigación orientada a identificar las causas del suceso, donde se estableció que efectivamente, con ocasión de las excavaciones realizadas por el **CONSORCIO POZO PLATANARES 2018**, empleando la retroexcavadora, precisamente cuando la máquina atrapó el gasoducto, se afectaron las propiedades físicas del tubo, ya que al halarlo se ocasionó un estiramiento y se afectaron sus propiedades plásticas, en un punto diverso al de la excavación, dejándolo vulnerable, circunstancia que a la postre evidenció una fisura del tubo, que se encontraba en una área distinta a la que fue reportada el 15 de abril de 2019.

Debido a la fisura consecuencial del tubo, el gas escapó paulatinamente, sin salir a la superficie dada la hermeticidad de la cubierta asfáltica y/o de cemento existente en la vía, de manera que el combustible quedó confinado bajo tierra, hasta que se desplazó por el subsuelo, a través de una tubería de asbesto, antigua, quebrada, en desuso y de agua, perteneciente a la edificación ubicada en la Carrera 4 No. 3 – 05 del barrio Belalcázar., y por esa vía, se fue concentrando bajo el inmueble. Posteriormente, el gas fue filtrándose a través del suelo y finalmente, por medio de las baldosas de la edificación, ingresó al interior de la misma, paso que se facilitó por los defectos en la forma en la que aquellas estaban instaladas o unidas entre sí (errores en el fraguado y/o emboquillado).

El hecho descrito en el párrafo anterior fue ocasionado única y exclusivamente por los propietarios o poseedores del inmueble antes descrito, quienes **(i)** habrían omitido iniciar las obras necesarias para suprimir o eliminar la tubería de agua en desuso parcialmente quebrada, que se encontraba bajo el inmueble y **(ii)** habrían realizado modificaciones físicas y estructurales en esa edificación sin observar las normas técnicas requeridas y sin contar con licencia urbanística de la Secretaría de Planeación Municipal de Yumbo, municipio en el que no hay curadurías urbanas. Esto último, de conformidad con una comunicación remitida a la compañía por parte del Municipio de Yumbo, identificada con el Rad. 20191000319172.

Finalmente, es importante rescatar que el daño en el tubo conductor de gas, descrito atrás, **NO** era detectable por Gdo y nunca fue reportado, ya que el deterioro en las propiedades físicas y la posterior fisura, no se ubicaban en el sitio de la avería notificada a **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** el 15 de abril de 2019, de manera que la subsiguiente fuga del combustible resultó indetectable por la hermeticidad del subsuelo y a pesar de los controles de fuga que se hicieron en varias ocasiones después la debida reparación. A la postre, es menester recalcar que **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** prestó el servicio de gas natural en el inmueble mencionado cumpliendo los requisitos técnicos que se establecen para la prestación del servicio de gas, atendiendo su obligación quinquenal de realizar inspección a las redes internas del inmueble.

**Tercera petición:** *“Certificar si durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 20 de junio de 2019, existieron daños en las tuberías internas de transporte de gas domiciliario en el sector de la calle 3 entre carreras 3 y carrera 4 del Municipio de Yumbo, estableciendo fecha, tipo de daño, solución dada al evento, entidad o personal responsable del arreglo, debiéndose aportar los soportes documentales de dichas actividades o arreglos”.*

**Respuesta:** Durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de junio de 2019, solo se identificó un evento en el que resultaron afectadas las tuberías internas de transporte de gas. Específicamente el **15 de abril** de esa anualidad, el **CONSORCIO POZO PLATANARES 2018** ocasionó un daño en la red subterránea del gasoducto, específicamente ubicado en el subsuelo de la vía pública de la carrera 4 con calle 3-01 de Yumbo (frente al lugar donde se ubicaba la Notaría), producido por una retroexcavadora empleada en los trabajos de mantenimiento de alcantarillado.

El mismo 15 de abril de 2019, GdO recibió por parte de la **ESPY S.A. E.S.P.** el reporte del citado daño producido por su contratista. Consecuentemente la sociedad que represento realizó una atención urgente e inmediata del caso, con el empleo del personal del área técnica de la empresa y como corresponde, dejando constancia en el formato de Reporte de Emergencias respectivo en el que se describió la relación causal entre la obra ejecutada y el daño en la tubería del gasoducto, precisamente sobre la vía pública frente al inmueble de las hoy demandantes, así:



El evento fue adecuadamente atendido por el área técnica de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, cuyos técnicos realizaron todas las pruebas requeridas para confirmar la correcta reparación y la inexistencia de fuga de gas, comprobando que efectivamente el daño había sido resuelto, de acuerdo con las normas aplicables y los procedimientos desarrollados por el fabricante de tuberías de polietileno y siguiendo las normas técnicas establecidas.

Es así como **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** reparó en debida forma la mencionada avería del 15 de abril de 2019 e hizo el control requerido para comprobar la inexistencia de fugas, lo cual, incluyó distintas actividades y verificaciones técnicas.

Ahora bien, ya ocurrida la deflagración del 20 de junio de 2019, GdO adelantó la investigación correspondiente para identificar las causas del suceso, encontrando que durante las excavaciones que hizo el **CONSORCIO POZO PLATANARES 2018,** empleando la retroexcavadora, precisamente cuando la máquina atrapó el gasoducto, se afectaron las propiedades físicas del tubo, ya que al halarlo se ocasionó un estiramiento y se afectaron sus propiedades plásticas, en un punto diverso al de la excavación, dejándolo vulnerable, circunstancia que a la postre evidenció una fisura del tubo, que se encontraba en se encontraba en una área distinta a la que fue reportada el 15 de abril de 2019. Por todo lo anterior, es claro que ese evento fue debidamente atendido y resuelto por GdO.

**Cuarta petición:** *“Certificar si la empresa Gases de Occidente S.A., cuenta con un sistema de detección temprana de fugas de gas en el Municipio de Yumbo, en caso positivo, certificar si dicho mecanismo presentó activación o reporte de fuga durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 20 de junio de 2019 y en qué sectores del Municipio de Yumbo se presentó el reporte, debiéndose aportar los soportes documentales de dichas actividades”.*

**Respuesta: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,** como propietaria de las redes de distribución de gas natural debe velar por el buen estado y mantenimiento de dichas redes o ductos. No obstante, este deber se predica únicamente respecto de la infraestructura para el transporte del gas, siempre que se encuentren ubicadas en **zona pública, de manera que no comprende las redes internas de los inmuebles dotados con ese servicio.** En efecto, el mantenimiento de las redes internas de cada vivienda es responsabilidad del usuario.

Es así como la compañía, sin excepción, ha ejecutado todas las actividades requeridas técnicamente, que sin limitarse a ellas, comprenden el mantenimiento preventivo mensual, entre otras, en la estación de regulación y medidas, el mantenimiento preventivo en la estación de odorización (tratamiento químico aplicado al gas para que genere su olor característico y advierta de la presencia de cualquier fuga), la trazabilidad metrológica de equipos durante y después de cualquier evento, con certificados de calibración, el informe de inspección residencial y comercial periódicos, las atenciones en redes secundarias, la atención y solución ante reportes de emergencias, los patrullajes preventivos en el sistema de distribución, el mantenimiento de válvulas en el gasoducto, entre otras.

De conformidad con lo anterior, se exponen a continuación algunas conductas de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,** tendientes a dejar claridad sobre el mantenimiento y revisión al sistema de distribución en un período de tiempo inmediato al de la ocurrencia del evento, reflejando esto el continuo acompañamiento en la prestación del servicio, **entre las que se encuentra la detección de fugas, así:**

**Estación de regulación y medición – Yumbo Residencial:**

**Mantenimiento preventivo mensual:**

• **14-01-19:** Se realiza mantenimiento mensual y calibración en acompañamiento a Transoccidente (Trasportador). Se realiza aseo.

• **28-02-19:** Se realiza mantenimiento mensual, se hizo inspección de fugas, se hizo pruebas al sistema de regulación y se dejó operando como trabajador-monitor. Se hizo aseo general y sacó agua del Bunker.

**• 06-03-19:** Se realiza mantenimiento mensual a la ERM, se hizo pruebas al sistema de regulación y se invirtió los SET, quedando en operación como trabajador-monitor, filtro con presión diferencial en 0, se calibró el corrector y midió espesores en accesorios de la ERM.

**• 28-04-19:** Se realiza mantenimiento mensual a la ERM, se hizo prueba de flujo 0, se encontró sistema como trabajador-monitor y se dejó en monitor-trabajador. El filtro se encontró con diferencial 0, sistema de medición opera con normalidad, se hizo pruebas a válvulas de alivio y actuador. Se realiza aseo

**• 14-05-19:** Se realiza mantenimiento anual, se verifica distancia de fuerzas, buen funcionamiento. Se realizó acompañamiento a calibración.

**Estación odorización – Yumbo Residencial**

**• 14-01-19:** Se realizó trasvase de odorante.

**• 04-02-19:** Equipo Odorizador funcionando con normalidad. Trasvase de odorante en tanque de respaldo del equipo. El tanque quedó con 3/4 de su capacidad. Equipo quedó inyectando con normalidad.

**• 06-03-19:** Se verifica el equipo Odorizador el cual se encuentra y deja operando con normalidad y sin fugas. se realiza trasvase de odorante.

**• 28-04-19:** Se hizo trasvase desde el tanque auxiliar. Se dejó tanque del Odorizador en el 90% y el auxiliar en un 40%. El equipo opera con normalidad y sin fugas.

**• 14-05-19:** Se realiza purga del equipo, se realiza limpieza en contactos electrónicos del controlador y bobina de solenoide. Se deja equipo operando.

**• 28-05-19:** Se instaló válvula solenoide en Odorizador. Se dejó equipo funcionando con normalidad.

**Informe de Inspección Residencial y Comercial Periódicas:** En la dirección Carrera 4 con Calle 3-5 del barrio Belalcázar del Municipio de Yumbo, se realizó la certificación y se registró que la instalación se encontraba sin defectos.

**Quinta petición:** *“Certificar si la empresa Gases de Occidente S.A., cuenta con un sistema de detección de baja presión de gas en las tuberías de Transporte de Gas Domiciliario en el Municipio de Yumbo, en caso positivo, certificar si dicho mecanismo presentó activación o reporte de baja presión durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 20 de junio de 2019 y en qué sectores del Municipio de Yumbo se presentó el reporte, debiéndose aportar los soportes documentales de dichas actividades”.*

**Respuesta:** GdO en el diseño del sistema de distribución cumple con la normatividad vigente según la NTC 3728, NTC 3838, NTC 3949 entre otras. La Estación de Distrito de Yumbo tiene sensores para detectar la presión de entrega al municipio. Esta a su vez llega en tiempo real al centro de control de GdO donde es monitoreada y almacenada. Esta información se recolecta a través del sistema SCADA

En revisión de la información del 1 de Enero 2019 al 20 de Junio de 2019 se encontró que los valores de presión estuvieron dentro del rango establecido. Para el mes de junio, no se observan variaciones significativas de los valores en las variables monitoreadas. Además, los usuarios cuentan con la línea 164 para manifestar las ausencias de gas que puedan presentarse en alguna zona particular y para este periodo no se presentaron reportes de novedades significativas.

De esta forma, dejamos contestada de **forma clara y de fondo** la petición presentada por usted.

Atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**JUAN MARTIN CASTRO DIEZ**

Representante legal